AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería,* de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos *48°, 376°, 377° 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019*, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a(los) ***ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA***, identificado con cedula de ciudadanía o Nit. Nro. **96190283**, en su calidad de contribuyente, responsable u obligado del vehículo de placas **CUA875**, el contenido del(la) Emplazamiento para declarar con número de expediente **191-2023**; dentro del proceso de *Determinación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería,* de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) ***(2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022),*** *incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019.*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Para efectos de cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los **cinco (05) días del mes de septiembre de 2023**, y por el término de cinco (5) días.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el interesado, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del edicto en el portal web de la Gobernación de Arauca y en lugar público de la Secretaría de Hacienda.

MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y Revisó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Powered by CamScanner

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2015)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2051
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplezemiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordananza 014E da 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S)** ***(2015),*** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2015),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2015.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que sa encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2015*

Que el término para declarer y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2015)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2015.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tasorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravabla(s) **(2015)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifiquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2232

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Celina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193541500935

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2016)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el articulo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el articulo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2060
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Catina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Drdenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) *(2016)*,** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2016),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2016.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2016*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2016)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 833 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2016.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LD EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2016)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2241

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Catina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193541200935

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envio se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2071
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODD(S) GRAVABLE(S) *(2017)*,** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2017)***, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2017.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente *se* identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2017*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo grevable **(2017)** de conformided con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2017.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado e declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que te ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría da Hacienda del Depertamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2252

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193541300935

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Catina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexe: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (*2018*),** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2018),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2018.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2018*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2018)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2018.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2263

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Celine H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂ° 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193541200935

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2097

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección da Gastión de Rentas y Tasorería de la Secretaría de Hacienda da la Gobarnación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) *(2019)*,** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenenza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el ertículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2019),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2019.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expadiente se identificó y estableció que el contribuyente, responsabla u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142813393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) daclaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido pera tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, raspecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2019*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2019)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo pravisto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2019.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Haclanda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobra vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 460º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º da la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) dal total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuasto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamantal, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) dias del mes de julio de 2023

2278

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Colina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÃ° 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193541100935

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivepoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2137
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) *(2020)*,** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2020),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2020.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2020*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2020)** da conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2020.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El confribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extamporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2318

MAURICIO ENRIQUE LINDD SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Celina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193541000935

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2178
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetine H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexe: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Diracción de Gestión de Rantas y Tesorería da la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos e proferir 48º, 376º, 377º, 380º, 384º, 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S)** ***(2021),*** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto an el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Drdenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2021),*** siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno de junio de 2021.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsabla u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT ó CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No prasentó la(s) declaración(es) privada(a) ancontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2021*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2021)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8º de la Drdenanza 04 da 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106º de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2021.***

Que, por lo anterior, debe continuerse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480º. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporeneidad por cada mes o fracción de mes calendario de reterdo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda dal Departamanto de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauce o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2359

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Celina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193540900935

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

Arauca, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA
Propietario / Poseedor
Vehículo Placa CUA875
Dirección: CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL
Correo electrónico: anores10@hotmail.com
Contacto: 3118579833 - 3142613393
Tame - Arauca

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **191-2023**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutiva del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo **41°** de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

2219
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial les conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Drdenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* **PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (*2022*),** y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) ***(2022),*** siendo el plezo máximo pare la declaración y pago del *impuesto* el ***treinta y uno da junio de 2022.***

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expadiente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
NIT o CC	*CC. 96190283*
DIRECCIÓN	*CL 31 A 15 86 BRR COOVITAL*
CIUDAD	*Tame -*
CORREO ELECTRÓNICO	*anores10@hotmail.com*
CONTACTO TELEFÓNICO	*3118579833 - 3142613393*
REPRESENTANTE LEGAL	*ANDRES ALFREDO MONTAÑEZ VALENCIA*
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	*CC. 96190283*

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra an estado ***"pendiente por declarar y pagar"***, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	*IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES*
PERIODO GRAVABLE	*2022*

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2022*)*** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día ***treinta y uno de junio de 2022.***

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuasto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, procede a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, incluyendo la sanción por extemporeneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no rasulta impuesfo a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

*"**ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

***PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT.".*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el tramite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departemento de Arauca www.arauca.gov.co link ***"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores".***

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al WhatsApp *3115726149* donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023

2400

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

CERTIPOSTAL

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂº 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.2193540800935

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2023-08-01 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: ANDRES ALFREDO MONTANEZ
Contacto:
Dirección: CLL 31A 15 86 TAME ARAUCA [CP: 814010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-09-01 00:00:08
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO
NO
DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 01 dias del mes Septiembre del año 2023

Documento generado (www.five-officolombia.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA